

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

BUENOS AIRES, 01 OCT 2021

**VISTO:** la RP N° 672/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

La presentación efectuada por el señor Diputado Nacional Luis Di Giacomo;

Que han sido dictadas nuevas medidas generales de prevención establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/2021 del Poder Ejecutivo nacional publicado en el Boletín Oficial en el día de la fecha, en el marco de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interno;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar que las señoritas diputadas y los señores diputados de la Nación podrán estar presentes en todas las sesiones que sean convocadas respetando las medidas de prevención establecidas por las autoridades sanitarias y siempre que posean resultado negativo de COVID-19, lo cual se podrá constatar a través de las maneras establecidas en el artículo 2° de la RP N° 672/2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que las excepciones comprendidas en los artículos 4° y 5° de la RP N° 672/2021 serán consideradas exclusivamente al sólo efecto de la acreditación de las licencias y las ausencias en sesiones del H. Cuerpo y en las reuniones de comisiones.

R.P. N° 0734/21



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

**ARTÍCULO 3º.-** Modificar el artículo 6º de la RP N° 672/2021 de acuerdo al siguiente texto: “Dado que a la fecha se establece la presencialidad para la realización de las sesiones y las reuniones de las comisiones, las solicitudes de licencias y las ausencias se regirán por lo normado en los artículos 16 a 28 del Reglamento Interno”.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.